



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 132-2023- MDMM

Mariano Melgar, 14 JUL 2023

VISTO:

Resolución de Gerencia de Administración N°158-2022-MDMM; Resolución de Gerencia de Administración N°211-2022-MDMM; Expediente N°13740-2022 presentado por CRISTOBAL CABANA PUMA; Expediente N°10185-2023 presentado por CRISTOBAL CABANA PUMA; Dictamen Legal N°294-2023-GAJ/MDMM, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto en el Título Preliminar artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía en las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, estipula que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, con fecha 26 de octubre de 2022, don CRISTOBAL CABANA PUMA, acogiéndose al Silencio Administrativo Negativo, interpone Recurso de Administrativo de Apelación, en contra de la DENEGATORIA presunta de la Gerencia de Administración de la Municipalidad, sobre sus pretensiones formuladas:

- El saldo de sus aguinaldos o gratificaciones de los años 2020 y 2021.*
- Pago de sus bonificaciones por vacaciones de los años 2020 y 2021, a razón de una remuneración total en cada caso; para que la instancia superior revoque, y declara fundada su impugnación, lo que implicaría el pago de los conceptos aludidos.*

Que, por Resolución de Gerencia de Administración N°158-2022-MDMM, del 24 de agosto de 2022, la Municipalidad declara improcedente su solicitud sobre los conceptos formulados, siendo que según detalla con expediente N°11610-2022, del 09 de septiembre de 2022, interpone Recurso de Administrativo de Reconsideración, en contra de la precitada, manifestando que no ha sido atendido su recurso.

Que, con Expediente N°10185-2023, el servidor presenta DESISTIMIENTO del Recurso de Apelación, interpuesto con Registro N°13740-2022, de fecha 26.10.2022, invoca para ello el artículo 201 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444.

Que, estando a los antecedentes, se tiene la existencia de una solicitud de apelación de fecha 26.10.2022 en contra de la denegatoria presunta de la Gerencia de Administración de la Entidad.

Que, no obstante ello CRISTOBAL CABANA PUMA, habría tomado conocimiento de la decisión que la entidad habría adoptado respecto a la reconsideración invocada, este es a través de la Resolución de Gerencia de Administración N°211-2022-MDMM de fecha 11 de noviembre de 2022, la misma que dispuso declarar INFUNDADO el Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto y que según consta en antecedentes obrantes a fojas 31 (reverso) habría sido notificado al servidor a los 14 días del mes de noviembre del año 2022, contando con su firma de recepción.

Que, posteriormente, el servidor CRISTOBAL CABANA PUMA, presenta desistimiento del Recurso de Apelación, bajo los alcances de la Ley N°27444, mereciendo este pedido la atención de la Administración Pública.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 139-2023- MDMM

Que, conforme a la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, artículo 200°, 200.1 y 200.4 "El desistimiento del procedimiento importara la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento. El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento"; configurándose en el presente caso desistimiento del procedimiento, al indicar CRISTOBAL CABANA PUMA, que se desiste del Recurso de Apelación interpuesto.

Que, mediante Dictamen Legal N°294-2023-GAJ/MDMM, Gerencia de Asesoría, es de la opinion de declarar FUNDADO el pedido de Desistimiento del servidor don CRISTOBAL CABANA PUMA, respecto a su recurso de apelacion, interpuesto con registro N°13740-2022 de fecha 26 de octubre del 2022.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 061-2023-MDMM, Dictamen Legal N°294-2023-GAJ/MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR FUNDADO el pedido de Desistimiento presentado por el servidor don **CRISTOBAL CABANA PUMA**, respecto a su recurso de apelacion, interpuesto con registro N°13740-2022 de fecha 26 de octubre del 2022, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración, realice las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación publique la presente resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución al servidor y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
MARIANO MELGAR
Abg. Iv. Favio Agostinelli Chacon
GERENTE MUNICIPAL

EXP-
CC.
Interesado
Archivo